

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

12968 *Acuerdo 79/2014, de 20 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Iglesia de San Pedro en Cerbón (Soria), bien de interés cultural con categoría de monumento.*

La Iglesia de San Pedro en Cerbón (Soria), construida en estilo románico de transición de finales del siglo XII, se caracteriza por presentar unas características arquitectónicas muy peculiares, con planta de dos naves paralelas rematadas por sendos ábsides semicirculares, lo que la configura como un caso singular en la arquitectura románica soriana y peninsular.

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 4 de enero de 1983, acordó incoar procedimiento de declaración de monumento histórico artístico a favor de la citada Iglesia.

El expediente cuenta con informes favorables de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de 10 de diciembre de 1983, así como del Centro Universitario UNED Soria de 21 de agosto de 2014 y de la Universidad IE de Segovia de 1 de octubre de 2014.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto, no se presentan alegaciones.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, del la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar la Iglesia de San Pedro en Cerbón (Soria), Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento y, a tal efecto, se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de noviembre de 2014, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.

Declarar la Iglesia de San Pedro, en Cerbón (Soria), Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

Segundo.

Delimitación de la zona afectada por la declaración:

El entorno de protección comprende el interior de los espacios públicos relacionados, así como las parcelas exteriores que dan frente en los tramos en que así se señala:

Punto de Inicio: Esquina sureste de la parcela 5068 del polígono 2.

Tramo 1.

Desde el punto de origen, transcurre por un lateral del Camino a Fuentes de Magaña, incluyendo en su integridad de un lado del camino las parcelas 5069/5070/5071/5072 del polígono 2 y del otro lado las parcelas 5068/113/112/5076/111 del mismo polígono 2.

Tramo 2.

Desde la última, cruzando el Camino a Fuentes de Magaña, incluye en su integridad las parcelas 5007/94 del polígono 2.

Tramo 3.

Cruza la Carretera SO-P-1123 y transcurre por ella, incluyendo en su integridad, de un lado las parcelas 5073/5074/5075 del polígono 2, y del otro lado las parcelas 86/93/92/5107 del polígono 1, también en su integridad.

Por último, cruza de nuevo la Carretera hasta el punto de inicio de la delimitación.

Motivación:

Por su ubicación aislada, en un paraje ligeramente elevado a la entrada del casco urbano y por su propio tamaño, la Iglesia ofrece una situación preponderante con perspectiva desde un amplio entorno, lo que ha determinado la definición de un entorno visual y ambiental inmediato, en razón de posibilitar la correcta percepción del bien en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación de su valor histórico.

La zona afectada por la declaración es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 20 de noviembre de 2014.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo, Alicia García Rodríguez.

ANEXO**Iglesia de San Pedro en Cerbón (Soria)***Descripción*

A las afueras de Cerbón, pequeña localidad al nordeste de la provincia de Soria, se localiza la Iglesia de San Pedro, construcción en estilo románico de transición de finales del siglo XII.

Su construcción se caracteriza por presentar unas características arquitectónicas muy peculiares, con planta de dos naves paralelas rematadas por sendos ábsides semicirculares, lo que la configura como un caso singular en la arquitectura románica soriana y peninsular de la que solo encontramos semejanza en la Iglesia de Nuestra Señora de la Peña de Agreda, aunque en este caso la cabecera está muy modificada y en Cerbón se mantiene la original.

En su interior destaca principalmente esta original estructura y peculiar distribución consecuencia de la existencia de estas dos naves paralelas divididas entre sí y del presbiterio, por medio de arcos con una curiosa disposición, creando un sistema de contrarrestos. Las naves en principio debieron de ser de tres tramos separados por dos fajones apuntados apeados en pilastras adosadas al muro. En la actualidad, un gran arco de medio punto rebajado comunica ampliamente ambas naves, salvo en el último tramo que no llegó a ser alterado y se comunica por un pequeño arco apuntado.

Al exterior la planta aparece perfectamente definida así como la distinta altura de las naves y el presbiterio. Es una construcción de mampostería de lajas, típica de la zona, reforzando las esquinas con sillares. Los ábsides semicirculares con ventanas en aspillera tienen como única decoración un friso de canecillos de talla muy tosca.

En el muro meridional se abre la portada mediante tres arquivoltas sobre columnillas rematadas con toscos capiteles ornamentados. Una inscripción hace referencia a la fecha 1904, que responde a la construcción de un porche hoy desaparecido.

A los pies se sitúa la torre que al igual que la sacristía y la capilla son añadidos del siglo XVI y XVII.

La cubrición de la iglesia consiste en bóvedas de cañón apuntado, bóveda de cañón sencilla en el presbiterio y bóvedas de horno en los ábsides.